



RESOLUCIÓN RECTORAL 563 (14 de Julio de 2020)

Por medio de la cual se crea el Comité Pascual Me Cuida en la Institución Universitaria Pascual Bravo.

El Rector de la Institución Universitaria Pascual Bravo, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las que le confiere el Estatuto General de la Institución Universitaria Pascual Bravo, Acuerdo 015 del 22 de Diciembre de 2017 del Consejo Directivo, y,

CONSIDERANDO

Que es función del rector de la Institución, expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución, atendiendo a las disposiciones legales y estatutarias.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes de Colombia en su Vida, Honra, Bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud - OMS, declaro que el brote del coronavirus COVID - 19, es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, e instó a los estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que con base en la declaratoria de la pandemia, el gobierno nacional, ha expedido diferentes decretos para contener la expansión del virus, ordenando medidas de aislamiento preventivo obligatorio, entre otras.

Que mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 *“Por virtud del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus - COVID-19 y el mantenimiento del orden público”* se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio a todas las personas habitantes de la República de Colombia desde el 25 de marzo de 2020 hasta el 13 de abril de 2020, medida prorrogada mediante el Decreto 531 de 2020, desde el 13 de abril hasta el 27 de abril de 2020; el Decreto 593 de 2020, extendió la medida del aislamiento, desde el 27 de abril de 2020 hasta el 11 de mayo de 2020; a través



SC 7134-1



Resolución Rectoral 563

Por medio de la cual se crea el Comité Pascual Me Cuida en la Institución Universitaria Pascual Bravo

del decreto 636 de 2020, se prorrogó desde el 11 de mayo, hasta el 25 de mayo de 2020; el cual fue prorrogado por el decreto 689 de 2020, hasta el 31 de mayo de 2020 y a través del decreto 749 de 2020, desde el 01 de junio hasta el 01 de julio de 2020; el decreto 878 de 2020 prorrogó la vigencia del decreto 749 de 2020 hasta el 15 de julio de 2020 y en consecuencia extendió las medidas allí establecidas; finalmente el decreto 990 de 2020 ordenó continuar con el aislamiento hasta el 01 de agosto de 2020.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social para mitigar los casos de COVID-19, expidió la Resolución 666 del 24 de abril 2020, a través de la cual adoptó un protocolo de bioseguridad para todas las actividades económicas y sociales aplicable a todos los sectores de la administración pública, orientado a minimizar los factores que pueden generar la transmisión de la enfermedad y deberá ser implementado por los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria y las ARL.

Que, teniendo en cuenta que la Institución Universitaria Pascual Bravo, es un establecimiento público de educación superior, del orden municipal, que hace parte de la administración pública, se acogió a las medidas impartidas por el ministerio y además creó su protocolo de bioseguridad tanto para los empleados vinculados, docentes de cátedra, ocasionales, contratistas de apoyo a la gestión e interadministrativos, contratistas y subcontratistas en misión, aprendices y visitantes.

Que de acuerdo a estas medidas, y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, del Ministerio de Salud y Protección social *“Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 se adoptan medidas para hacer frente al virus”*, el Representante Legal de Institución Universitaria Pascual Bravo adoptó las medidas indicadas en numeral 2.6. del artículo 2º, que reza:

“(…) 2.6. Ordenar a los jefes, representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces a adoptar, en los centros laborales públicos y privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID - 19. (…).”

Que de conformidad con lo establecido anteriormente y con lo estipulado en el Acuerdo Directivo 015 de 2017, Estatuto General de la Institución Artículo 24, establece como función del Rector, entre otras, la del literal *“r. Crear los comités que sean necesarios para el funcionamiento de la Institución. (…).”*

Que en virtud de lo anterior se hace necesaria la creación del Comité Pascual Me Cuida, el cual tendrá como objetivo investigar, analizar, hacer seguimiento y emitir

Resolución Rectoral 563

Por medio de la cual se crea el Comité Pascual Me Cuida en la Institución Universitaria Pascual Bravo

planes de acción para el adecuado manejo de los casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Institución Universitaria Pascual Bravo con el fin de contener de manera temprana la propagación del virus.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Crear el Comité Pascual Me Cuida de la Institución Universitaria Pascual Bravo, el cual estará adscrito a la Rectoría, y tiene como objetivo investigar, analizar hacer seguimiento y emitir planes de acción para el adecuado manejo de los casos sospechosos y/o confirmados de COVID-19 en la Institución Universitaria Pascual Bravo con el fin de contener de manera temprana la propagación del virus.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Comité Pascual Me Cuida estará conformado de la siguiente manera:

- a) Rector
- b) Directora Administrativa de Bienestar Universitario
- c) Vicerrector de Docencia
- d) Vicerrectora de Investigación y Extensión
- e) Vicerrectora Administrativa y Financiera
- f) Secretario General
- g) Jefe oficina Asesora de Comunicaciones
- h) Profesional apoyo coordinación SGSST

ARTÍCULO TERCERO. Presidente y secretario. El comité Pascual Me Cuida, estará presidido por el Rector y la secretaria será la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO CUARTO. Funciones del secretario.

1. Citar a los miembros del comité a las sesiones.
2. Elaborar el orden del día de cada reunión y remitirlo a los miembros del comité
3. Asistir a las reuniones del comité, elaborar las actas de cada sesión y hacer seguimiento a los compromisos adquiridos para verificar su cumplimiento.
4. Rendir los informes que le sean solicitados.
5. Administrar el archivo de los documentos del comité.
6. Las demás que le sean asignadas por el comité.

ARTÍCULO QUINTO. Sesiones y Quórum. El comité podrá sesionar de manera presencial o virtual, cada vez que sea necesario y será convocado por la secretaria.

Resolución Rectoral 563

Por medio de la cual se crea el Comité Pascual Me Cuida en la Institución Universitaria Pascual Bravo

El comité podrá sesionar con mínimo 5 de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple.

ARTÍCULO SEXTO. ACTAS DE CADA SESIÓN: de cada sesión, se levantará una memoria en la que se consignarán los compromisos, recomendaciones y otros aspectos importantes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El Comité Pascual Me cuida, tendrá las siguientes funciones:

- a) Aplicar los protocolos establecidos definidos por el ministerio de salud y secretaría de salud de Medellín
- b) Analizar, hacer seguimiento y emitir planes de acción respecto a los casos sospechosos o confirmados de COVID-19 al interior de la Institución con nexo laboral, con el fin de remitirlos al comité competente establecido en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Analizar, hacer seguimiento y emitir planes de acción de los casos sospechosos o confirmados de COVID 19 al Interior de la institución para derivarlos a la autoridad competente.
- d) Asignar las responsabilidades a los líderes de procesos con el fin asegurar el cumplimiento de los planes de acción creados por el comité.
- e) Remitir los insumos a la Oficina Asesora de Planeación en caso de ser necesario para realizar ajuste en la política y objetivos del sistema de gestión integrado.
- f) Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de sus funciones.

ARTÍCULO OCTAVO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 14 de Julio de 2020

Original Firmado

JUAN PABLO ARBOLEDA GAVIRIA

Rector

Proyectó: Gloria Mazo – Contratista, Laura Giraldo – Contratista.	Elaboró: Gloria Mazo – Contratista, Laura Giraldo – Contratista.	Revisó: Juan Pablo Martínez Rengifo Secretario General
Firma:	Firma:	Firma: